

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE RUBIALES "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE RUBIALES

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	12. 7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
29

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.* monte
LU	45	12.7	1

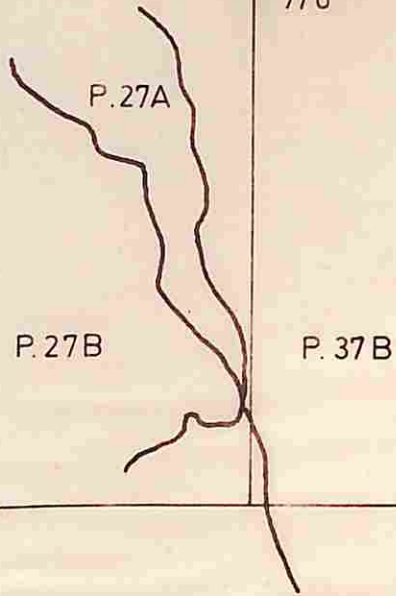
CLAVE DEL MONTE

◆ 1. - GRAFICO

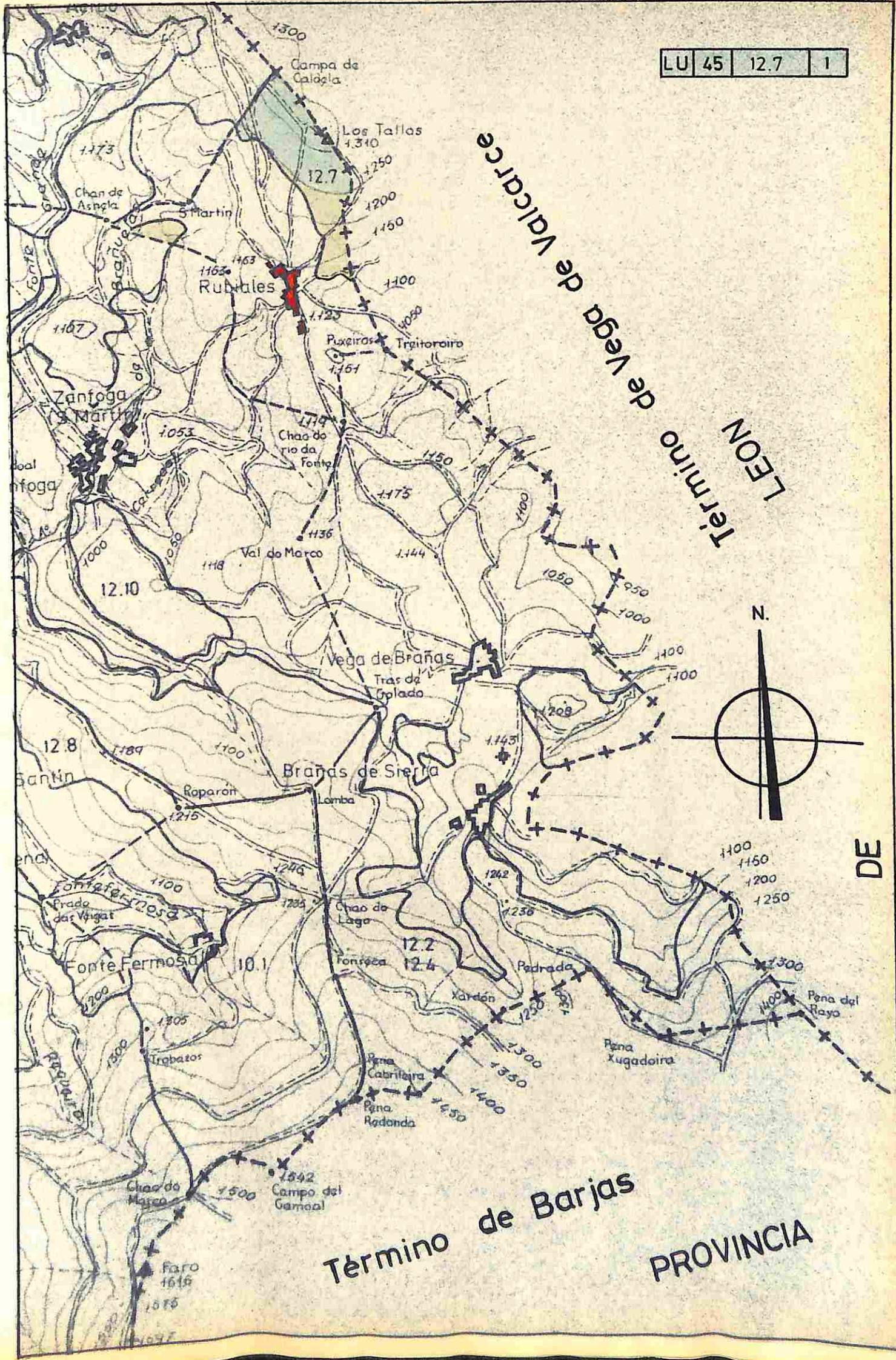
7/5

7/6

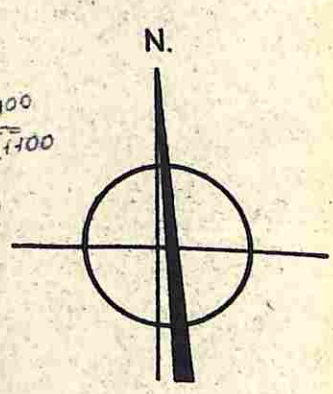
LU	45	12.7	1
----	----	------	---



7/5 Fotografia
} P.27B Poligono Catastral



Termino de Vega de Valcarlos
LEON



DE

Termino de Barjas
PROVINCIA

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	45	12.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 2. - ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref.* Indice

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "tèrmino" o "demarcaciòn territorial" de la entidad vecinal

RUBIALES LU-45-12.7

(Parroquia: Zanfoga)

(Municipio: Piedrafita)

hubo siempre unos terrenos de monte, con varios nombramientos segùn parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para màs clara y breve caracterizaciòn:

MONTE DE RUBIALES . . . LU-45-12.7-1

cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos

VECINOS DE RUBIALES

En cuanto a los orìgenes de esta propiedad, en el curso de esta informaciòn ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

LU-45
1-1

2.1.1 Origen foral.

Todo el "término" o "demarcación territorial" de esta entidad vecinal, "comprendiendo fincas, prados y montes abiertos", estuvo aforado desde hace siglos según consta en documentos antiguos que se han mencionado en el curso de esta información.

El dominio útil de aquel foro estaba repartido entre las "casas" o "casares" matrices que originariamente fueron los foratarios titulares. Cada "casa forataria", en el documento de otorgamiento del foro o "carta foral", tenía fijadas de manera concreta las casas, huertas, prados, sotos, arboledos y demás fincas cerradas sobre las que podía ejercer su dominio útil; por el contrario, para los "terrenos abertales" se asignaba a cada "casar foratario" una fracción de todos los "abertales" del término, proporcionada a la agricultura que cada uno podía ejercer. La pensión anual fijada para cada foratario era conjunta para "cerradas" y "abertales".

Aunque no siempre aparecen los datos concretos sobre ello, más tarde o más temprano, al dominio útil a favor de los vecinos foratarios, se unió el directo por redención del foro o por prescrip

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1

ción del mismo por el no pago de la pensión durante plazo superior al legal establecido.

2.1.2

Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "término vecinal" o "término redondo," así adquirida por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera en razón del uso y aprovechamiento que se hizo de cada uno de ellos. Puede generalizarse diciendo que las fincas agrícolas y prados, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada; por el contrario, los terrenos "abertales" de monte, más indiferenciados en sus aprovechamientos, tendieron hacia la propiedad de tipo comunitario, con matices variables según las circunstancias socio-económicas de cada época y lugar.

Según la información recogida, que es de aplicación casi general, con ligeras variantes, para toda la zona de Becerreá, los terrenos de monte han seguido en su aprovechamiento y propiedad las vicisitudes siguientes:

45
1-2

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice CLAVE DEL MONTE

LU-45
3

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos "montes abertales" debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de esquilmos y la corta de leñas. A medida que fueron aumentando las necesidades de cereales para consumo humano, coincidiendo en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra excedente, abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por la "cava de Searas" para siembra de centeno.

La baja calidad que, en general, tenían estos montes, —la peor del término, pues por ello no fueron antes cerrados y apropiados— no permitía la siembra continuada, ni siquiera frecuente, de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 10 y hasta 12 años entre siembras, dejando entre tanto las "searas" dedicadas a pasto y matorral espontáneo.

Para que el pastoreo en común siguiera siendo posible, fué necesario regular la situación territorial de la "seara" que se iba a cavar cada año, agrupando bajo una misma linde las de todos los vecinos, o cuando menos, bajo escasas lindes, a-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

LU-45

4

provechando los rodales de mejor suelo, dejando abierto y libre para el pastoreo comunal el resto del monte. Las diferentes participaciones vecinales en el "prorrato" del antiguo foro, quedaron basadas en las "varas" o "palmos" que a cada partícipe le correspondía en razón de la renta que pagaba en el foro. Estos "varadíos" o "faveos" del foro originario, modificados después por el mecanismo de la herencia y las compraventas, determinaron la proporción que a cada copropietario debía corresponderle en la "seara".

Así se llegó al uso y costumbre --casi generalizado en esta comarca-- llamado casi indistintamente "faveo", "varadío" o "vara y suerte", consistente en esencia en la partición de las "searas" entre vecinos, proporcionalmente al número de "varas" o "palmos" que se le reconoce a cada uno en la documentación derivada del foro, y posterior sorteo del emplazamiento relativo de la parcela de cada vecino dentro de la "seara".

Aplicando este sistema, una parte de entre lo mejor del monte para cultivo, se dedica cada año a cultivo de cereal: la "seara de siembra" o "cavada de ese año". El resto del monte, lo que nunca se roturó por ser de inferior calidad o resultar

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

LU 45
1-5

2.1.2.1

innecesario, y las "searas" no sembradas cada año, se dedican al pastoreo mancomunado de todo el ganado del vecindario, cada uno con las cabezas que tiene.

2.1.2.2 Por otras circunstancias.

La extensión de monte dedicada a la cava de searas ha sido muy variable a lo largo del tiempo, incluso para un mismo pueblo. Como terrenos marginales que son, se han visto invadidos por el cultivo en épocas de penuria alimenticia y abundante y barata mano de obra; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones contrarias, como la actual, por la abundante emigración a Europa.

En algunos casos, cuando el terreno cultivable escasea, la transformación del terreno cultivado en el monte es importante (abonado, abancalado, despedrado, cierre, etc.), la seara llega a ser cultivada en turnos más cortos, puede quedar como fija, la parcela de cada propietario también, y se llega a la compraventa y herencia de parcelas determinadas. En el caso contrario, se sigue con la indivisión y se transmiten solamente los derechos a aprovechamientos en común en el monte.

LU-45
T-6

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

Entre estos extremos, se da toda una gama de casos intermedios, variables según la calidad del terreno y las necesidades de tierra de cada vecino y, en definitiva, según la evolución de esta propiedad.

Hay también casos que, después de haber llegado al "faveo" y "vara y suerte" como sistema para repartir las participaciones en el monte y haberlo respetado quizá durante siglos, en la actualidad han vuelto al aprovechamiento mancomunado a partes iguales e indiferenciadas para todos los vecinos "de hecho" del pueblo, sin tener en cuenta las "varas" y "palmos" que cada uno tuviera en el "faveo".

2.1.3 Titulares con derecho al monte.

Por lo general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas —o derechohabiente del mismo— el que capacita para disfrutar en comunidad, con los demás llevadores, el monte común resto del antiguo foral, en proporción a las necesidades agrícolas de cada uno. La participación que se ostenta sobre un determinado "casar", determina la cuota de participación en el monte. Ello, como consecuencia del foro inicial y de

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.3

las transmisiones habidas por compraventas o herencias.

Se trata, por tanto, de una propiedad privada, derivada del foral primitivo, que en el caso de los montes ha evolucionado con frecuencia hacia una propiedad del tipo de comunidad germánica, y en muchos otros casos de "searas" de inferior calidad tiende también hacia un régimen de comunidad por imperativo de aprovechamientos conjuntos que pueden ser más rentables.

2.1.4 Situación actual.

En la actualidad, y como norma general, se observa una mayor tendencia al régimen comunitario de estos montes y searas, pese a su origen privado, debido principalmente a

- el cultivo antieconómico de las searas por los procedimientos tradicionales de cava a brazo o arado con yuntas de bueyes, que determina el abandono de las superficies no mecanizables que, indirectamente, quedan a pastos.
- la menor disponibilidad de mano de obra en el campo, debido principalmente a la emigración tan abundante en los últimos años.

LU-45

T-7

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.4

LS-45

SP-8

- la excesiva parcelación a que se ha llegado en las "searas", que por sí misma ya es motivo de abandono tambien, pues impide la mecanización y dificulta otro tipo de mejoras en aquellos terrenos.
- la mejor aptitud forestal o ganadera que tienen estos terrenos que, al no ser cultivados, reclaman una dedicación a pastizal o a pinos, según posibilidades, como ya vienen haciendo los mejores agricultores de la comarca.
- el espíritu de cooperación que despierta en estos labradores con el deseo de mejorar de vida, al menos para utilización de equipos de laboreo comunes, siendo estos montes de una cierta condición vecinal los que se ofrecerían para otro tipo de acción inmediata, si queda garantizada la participación vecinal.
- La necesidad perentoria de carreteras que tienen estos pueblos; a casi ninguno de ellos se llega bien con automóvil; desean más que nada el llegar a contar con pistas de entrada, y comprenden que el aportar estos montes a aprovechamientos conjuntos sería un eficaz medio para conseguirlo.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	12.7	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.2 DOCUMENTACION.

En esta información no han exhibido ninguna documentación relacionada directamente con el foro de origen. No obstante, tienen constancia de la procedencia del foro y de que éste llegó a ser redimido entre todos los vecinos en partes proporcionales a la renta que cada uno pagaba por razón del foro.

De aquellas primeras escrituras de redención, en las que se reflejó el "prorratio" o "faveo" según el cual quedaron fijadas las diferentes y desiguales participaciones en el proindiviso de los montes abertales del foro, han derivado otras, otorgada como consecuencia de partijas de monte, herencias y compraventas. Las correspondientes a partijas de los últimos tiempos, suelen referirse a partes iguales entre los vecinos.

Suelen ser escrituras notariales, no siempre inscritas en el Registro de la Propiedad, si se refieren a todo el patrimonio de una "casa"; también hay documentos privados correspondientes a ventas de fincas aisladas. Como única documentación de las últimas partijas realizadas en el monte suelen tener copia de la cédula de propiedad del Nuevo Catastro de Rústica.

LU 45

p-9

LU-45
P-SP-10

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
2.3	DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.
2.3.1	<p><u>Registros.</u>- En el de la Propiedad, es lo más probable, que no esté inscrito este monte como de "vecinos".</p> <p>No obstante, es posible que alguna de las parcelas o searas que integran este monte esté inscrita a favor del vecino llevador de la misma. Este extremo no lo han justificado en esta información. Lo que suelen llamar "inscripción en el Registro" queda reducido, casi siempre, a que el documento ha pasado por la Oficina Liquidadora.</p>
2.3.2	<p><u>Inventarios.</u>- En el de Bienes del Municipio, según se deduce de copia certificada y en extracto que se incluye en 6.2, solo están incluidos los montes comunales que quedaron sujetos a consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado para repoblación de los mismos. En consecuencia, el monte de referencia no está incluido en tal Inventario de Bienes Municipales.</p>
2.3.3	<p><u>Fiscales.</u>- En el antiguo <u>Amillaramiento</u> este monte no quedó inscrito como "comunal" o "vecinal"; no se ha podido precisar si las parcelas o searas que lo integran fueron declaradas a nombre de los llevadores de las mismas, ante la falta de documentación gráfica de aquel régimen.</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3.3

LU 45
P-SP-11

En el actual Catastro, figuran desde hace unos 15 años incluidas tales parcelas en las cédulas de propiedad de cada uno de los llevadores, de forma que éstos pagan su contribución acumulada con el resto de la propiedad rústica.

Los datos básicos sobre poligonación catastral, suficientes y necesarios para que en su día puedan adecuarse los asientos catastrales a la calificación que estos montes puedan alcanzar, aparecen reflejados en el "superponible" de 1.

2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Este monte no puede pertenecer a ningún Monte de Utilidad Pública, toda vez que no hay ningún monte catalogado como tal en todo el municipio de Piedrafita.

2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Piedrafita, pese a la inclusión de algunos montes en su Inventario como se expresa en la copia certificada de 6.2, no considera ninguno de estos montes, como el de referencia, como patrimoniales del municipio.

Reconoce en todos estos montes, pese a su origen

LU-45
P-SP-12

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

2.5

foral y ciertos matices de propiedad privada, una clara condición de montes vecinales. Cuando ha actuado en algunos casos como propietario de estos montes, lo ha hecho ejerciendo tutela sobre estas comunidades de vecinos, ante la falta de personalidad que las mismas han tenido.

2.6

SITUACION DE HECHO.

La Comunidad Vecinal propietaria de estos montes y searas, tal como se especifica en 2.1, está en posesión de los mismos desde tiempo inmemorial, quieta y pacíficamente, en concepto de dueños.

Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término" o "demarcación territorial" de este pueblo; eran los terrenos "abertales" del mismo y, como tales, estuvieron en tiempos indivisos y sujetos preferentemente a un aprovechamiento vecinal de pastos y leñas.

Siguiendo el proceso evolutivo de estos montes, ya señalado en 2.1, y mediante el uso y costumbre de "faveo" o de "vara y suerte", llegaron a ser divididos materialmente en algunas searas, para seguir con el cultivo en parcelas fijas, quedando solamente indivisos pequeños retazos del peor terreno.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.* monte
LU	45	12.7	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.6

LU 45
P-SP-13

Estas searas partidas se han transmitido durante años, en muchas ocasiones desde hace más de 30, mediante compraventas y herencias, de tal suerte que hoy son consideradas, documentalmente, como de propiedad privada.

En la práctica, el cultivo de searas está en regresión por antieconómico, y los terrenos roturados quedan abiertos y con tendencia a la indivisión y aprovechamientos mancomunados en que estuvieron en un principio. De hecho, el aprovechamiento mancomunado de pastos en la parte no sembrada, ha subsistido hasta la actualidad.

Los actuales llevadores de estas searas, aunque dispuestos a defender sus derechos sobre ellas a toda costa, no ocultan sus deseos de llegar a un aprovechamiento más racional de las mismas, incluso comunitario, orientándolo en lo posible hacia una explotación ganadera, más en consonancia con la vocación de los labradores de esta comarca. Incluso algunos de ellos se lamentan de que en los terrenos de menos posibilidades, no aptos para otros aprovechamientos, no hayan sido repoblados de pinos como se hizo en otros montes de este mismo tipo, en este municipio de Piedrafita.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.* monte
LU	45	12.7	1

Ref.-Indice

CLAVE DEL MONTE

2.6

Sería deseable que la ordenación de cultivos y aprovechamientos del campo de esta zona que se proyecte para el futuro, esté apoyada en la condición vecinal que puedan tener estos montes y searas, obteniendo para ellos los planes de mejora que se dispongan para los que lleguen a ser calificados como montes vecinales en mano común.

2.7

ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

Atendiendo al origen de estos montes y, sobre todo a la parcelación y titulación diferenciada a que se ha llegado, dan a estos montes y searas la consideración de propiedad privada.

Sin embargo, no dejan de llamarlos y de considerarlos montes "vecinales", teniendo en cuenta el aprovechamiento mancomunado de pastos que subsiste en su parte no sembrada y cerrada, y que no están libres de un cierto matiz de propiedad comunitaria.

La impresión recogida en el curso de esta información es de que la comunidad propietaria de referencia se opondría o admitiría muy difícilmente la consideración de "vecinal en mano común" para estos montes y searas. En todo caso, si llegase a aceptar tal calificación para este monte,

LC-45
P-SP-14

LU-45
P-SP-15

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.7

sería con el deseo de lograr un aprovechamiento conjunto más conveniente, estando siempre garantizada la partición vecinal en mejoras y beneficios y, si ello es posible, respetando unas cuotas de participación proporcionales a la desigual superficie con que se parte en el "faveo".

Aspiran, en general, al logro de una transformación en pastizales de la superficie apta para ello, pudiendo quedar para pinos lo que solamente pueda tener una utilización forestal.

2.8

CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada en relación con los posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a las conclusiones siguientes:

- La parte de este monte, partida desde antiguo y cultivada en parcelas fijas que se transmiten por compraventas y herencias desde hace más de 30 años, no tiene, en principio, una condición vecinal claramente definida.
- Sin embargo, no se ha borrado por completo el matiz vecinal de esta propiedad, pues subsiste

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Indíce

CLAVE DEL MONTE

2.8

LU-45
P-SP-16

la indivisión en algunos retazos de monte, se siguen haciendo aprovechamientos mancomunados de pastos y se tiene al abandono de las searas para cultivo, dejándolas a monte abierto.

- Solamente se llegará al expediente de calificación de monte vecinal en mano común, si se inicia de oficio, pues los interesados no tomarán en ello la iniciativa y hasta se opondrán.

- Si llega a iniciarse el expediente de calificación, no será muy viable el llegar a la solución positiva.

Por tanto, a la hora de considerar la inclusión de este monte en las relaciones especiales que la Administración Forestal presente al Jurado calificador, habrán de tenerse en cuenta las razones que a continuación se resumen:

- .- Posesión pacífica y no interrumpida del monte, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños.
- .- Reparto de la mayor parte del mismo, la dedicada a searas, desde hace más de 30 años, con transmisiones de las mismas por compraventas y herencias.

LU-45
P-SP-17

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.8

- .- Permanencia indivisa de una mínima parte del monte, aunque en todo él subsiste un aprovechamiento mancomunado de pastos.
- .- Aquiescencia del Ayuntamiento a la calificación vecinal que pueda darse a este monte.
- .- Interés que se aprecia en la comunidad propietaria, de mejorar racionalmente el aprovechamiento de estos montes y searas, mediante la implantación de pastizales y la repoblación forestal, llegando para ello, si fuera necesario, a la utilización comunitaria del monte, con tal que esté garantizada la participación vecinal e intervención de la Junta de Comunidad en las decisiones sobre la administración del monte.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	45	12.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte de RUBIALES está situado al N.E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y el límite de la provincia de León. Está formado por una ladera de bajada hacia el S.O. desde la divisoria del citado límite; tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.310 m.</p> <p>Además de los caminos de servidumbre desde el pueblo, este monte tiene su mejor acceso por la nueva carretera a la mina de Rubiales, que une en el Cebrero con la de Sarria a Piedrafita.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>29 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N. y E.- Término municipal de Vega de Valcarlos (León).</p> <p>S.- Términos de Vega de Brañas y Zanfoga.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	45	12.7	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

0.- Tèrminos y montes de Zanfoga y Acibo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo el monte, fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N. en Campa de Caldela, donde concurren con este monte el de Acibo y el tèrmino municipal de Vega de Valcarce (Leòn). Con este ùltimo sigue hacia el S.E. por la mojonera entre municipios por los Tallos hasta Treitorioro, ya en las fincas particulares y haciendo lìmite con el tèrmino de Vega de Brañas; dividiendo con este ùltimo sigue hacia el O. subiendo a Puxeiro y bajando hacia el S. a Chao de Rio da Fonte, donde empieza a limitar con tèrmino de Zanfoga. Con este sigue hacia el N.O. a travès de fincas particulares por Val das Covas subiendo a Pena da Medorra y a Chan de Asnela; aquí empieza ya a limitar con Acibo, con el que toma la direcciòn N.E. por S. Martìn, entre fincas particulares y despuès subiendo a Campa de Caldela, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

1..
3.5

que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	12.7	1

CLAVE DEL MONTE

♦ 4. - ESTADO ECONOMICO

Ref.* Indice

4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

En estos montes, relativamente bajos y cercanos al pueblo, aunque sigue siendo el pastoreo su a provechamiento predominante, se cultivan las se ras. Se roturan algunas de estas parcelas para la siembra de centeno siguiendo una rotación que puede variar, según circunstancias y calidad del suelo, de tres hasta diez y doce años. Despues de cada año de cultivo, alternando con el centeno, algunas de estas parcelas suelen quedar "a monte", cubriéndose rapidamente de matorral de "cistaceas" —en especial "tojo" (Ulex)— y retamas —la más frecuente es la Sarothamnus scoparius—, que es aprovechado en principio para pastoreo y al final del turno es rozado para esquilmos y leñas.

En lo no roturado se encuentra monte bajo de roble (Quercus toza), que en circunstancias favorables llega a tener pies maderables.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

Como se ha detallado ampliamente en 2.1. lo que

45
LU-12
F-SP-1

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

4.2

allí hemos descrito como "faveo" o "vara y suerte" fué el uso y costumbre más arraigado y generalizado en el aprovechamiento de estos montes. A través del mismo se llegó al cultivo en parcelas fijas para cada llevador, que han acabado transmitiéndose por compraventas y herencias.

El pastoreo, no obstante, se hace en lo no sembrado, en plan comunal, libremente, con todo el ganado de todos y cada uno de los vecinos. Para la roza del matorral si que se respetan las parcelas.

No hay unas ordenanzas expresas que regulen el uso y aprovechamiento de estos montes; las normas que rigen en la práctica son las reminiscencias de los antiguos "faveos", modificados solamente por acuerdos posteriores de la comunidad.

4.3 CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

Los montes de referencia no están afectados por ningún consorcio de repoblación, ni otro tipo de ocupación.

45
 L-12
 PT-2

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES MAS AMPLIAS

Ref.º Indice	
5.1	<p>Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:</p> <p><u>Geo-forestal</u>.- Con la masa forestal que pudiera ser llamada "Pozo de Area", con monte de Acibo, parte N.E. de Celeirò, parte N.E. de Cotercos y Liñares, parte S. de Moga, parte S. de Laguna de Tablas, parte S. de Barjamayor, parte S.O. de Cebrero y monte de Penaseara, en este municipio, además de los montes colindantes del municipio de Vega de Valcarce (León).</p>
5.2	

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	12.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - A N E J O S

Ref.*	Indice
6.1	DECLARACION de una representación vecinal.
6.2	COPIA DE CERTIFICACION en extracto del Inventario de Bienes Municipal, comprendiendo los montes consorciados con el P. F.E., entre los cuales no está este monte.

LU-45
P-SP

En Piedrafita a 30 de agosto de 1969, convocados para facilitar información sobre montes vecinales en mano común de la parroquia de ZANFOGA, los comparecientes que suscriben:

Pedáneo de ZANFOGA: D. JESUS SAMPRUN MENDEZ
D. ARSENIO LOLO CANCELO
D. JOSE LOPEZ NUÑEZ

Pedáneo de FONLOR Y FONTABOY: D. AMABLE LOPEZ AIRA (Fonlor)
D. MANUEL AIRA CELA (Fontaboy)

Pedáneo de ACIBO: D. BENIGNO PEREZ VALLE
D. FRANCISCO LOPEZ AIRA
D. ALBERTO POU GARCIA

Pedáneo de Vegas de BRAÑAS: D. CASPAR LOPEZ BLANCO
D. JOSE MENDEZ LOPEZ

Pedáneo de BRAÑAS DE SIERRA: D. AURELIO CELA BLANCO
D. EMILIO CHAOS LOPEZ

Manifiestan:

Que los montes de todos los pueblos de esta parroquia estaban repartidos entre los vecinos hace más de cincuenta años, en parcelas que roturaban los titulares de cada uno y era respetada por los demás para clembras y esquilmas. Estas parcelas han siendo cerradas, aunque en la parte abierta se pastorea mixtamente.

Hace unos quince años el Patrimonio Forestal del Estado empezó a repoblar en parte de estos montes parcelados, correspondientes a los pueblos de ACIBO, VEGAS DE BRAÑAS, y BRAÑAS DE SIERRA.

La repoblación de ACIBO está independiente de las demás y repartirán entre los vecinos proporcionalmente a las cuotas que cada uno tuviera en el monte.

Las repoblaciones de VEGAS DE BRAÑAS y de BRAÑAS DE SIERRA están colindantes pero no pueden ser separadas por una cojonera clara, por lo que tendrán que quedar mancomunadamente entre las dos comunidades para repartir los beneficios entre los vecinos proporcionalmente al terreno que cada uno tuviera antes de la repoblación y que justificará por partijas.

Piedrafita, 30 de agosto de 1969

Jesús Samprun

Amable López

Manuel Aira

Benigno Pérez Valle

DON AMADEO QUIROGA VALCARCE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRA-
FITA DEL CEBRERO (Lugo).

CERTIFICO: Que en el Inventario de Bienes, al que me refiero, entre
otros, consta lo siguiente:

Comunales - Montes

Por exclusión indebida

Monte al nombramiento de "TRAVESA", de 206 hectáreas, de las cuales, 128 se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	206.000,00
Monte al nombramiento de "CHAO DA POZA Y BARRACEDO", de 169 hectáreas, de las cuales, 99 se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado..	169.000,00
Monte al nombramiento de "SIERRA DE RAÑADOIRO", de 247 hectáreas, todas las cuales se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	247.000,00
Monte al nombramiento de "SIERRA DE PIORNAL", de 187 hectáreas, todas las cuales se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	187.000,00
Monte al nombramiento de "SABUGUEIRA Y OTROS", de 242 hectáreas todas las cuales se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	242.000,00
Monte al nombramiento de "POZO DE AREA", de 146 hectáreas, las cuales se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	146.000,00
Monte al nombramiento de "DEHESA DE RIOCEREIJA -I", de 256 hectáreas, de las cuales, 156 se hallan consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado..	256.000,00
Monte al nombramiento de "DEHESA DE RIOCEREIJA-II", de 135 hectáreas, todas ellas consorciadas, para repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado	135.000,00
SUMA	1.588.000,00

Y para su unión a la información sobre montes comunales, expido la presente de orden y mandato del Sr. Alcalde que la visa, en Piedrafita a veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta.

Vº Bº
EL ALCALDE.

